

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 38
DE 2001, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 29 ENE. 2002

DECRETO EXENTO N° 158

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 38 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 1147 de 17 de diciembre del 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio Ord. Z4/N° 167 de 5 de diciembre del 2001; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. N° 12210/4994 S.S.P. de 30 de octubre de 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/239 S.S.P., de 7 de diciembre del 2001; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X a XI Regiones aprueban reemplazar el área de manejo individualizada en el artículo 1° letra e), correspondiente al sector denominado Mississippi por los sectores Mississippi y Maiquillahue, X Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° del D.S. N° 38 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la X Región, en el sentido de reemplazar el literal e) por los siguientes:

- e) En el sector denominado Mississippi, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3915-7300; ESC 1:50.000; 1ª ED. 1970)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	39°26'30,00"	73°13'35,17"
B	39°25'56,75"	73°13'43,44"
C	39°26'56,75"	73°14'20,14"
D	39°26'54,32"	73°14'38,60"
E	39°27'00,81"	73°15'10,34"
F	39°27'00,00"	73°15'18,62"
G	39°27'08,94"	73°15'20,68"

- f) En el sector denominado Maiquillahue, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3915-7300; ESC 1:50.000; 1ª ED. 1970)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	39°27'08,94"	73°15'20,68"
B	39°27'00,00"	73°15'18,62"
C	39°26'56,75"	73°15'31,03"
D	39°26'43,78"	73°15'33,10"
E	39°26'36,48"	73°15'41,37"
F	39°26'53,01"	73°15'56,89"
G	39°27'36,48"	73°15'53,79"
H	39°27'48,64"	73°15'28,96"
I	39°27'42,28"	73°15'30,00"

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción